ORDENANZA 069-2018

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Visto el Informe emitido con fecha 7 de junio del 2018 por la COMISIÓN DE FINANZAS, FISCALIZACIÓN, CATASTROS Y AVALÚOS.

CONSIDERANDO:

- Que en el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008, con reforma constante en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 15 de febrero del 2018, establece: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- **Que** en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018, sobre las atribuciones del concejo municipal, estipula: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- **Que** el artículo 221 ibídem, sobre las partes del presupuesto, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:
 - a) Ingresos;
 - b) Egresos; v.
 - e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";

- **Que** el artículo 255 ibídem, sobre la reforma presupuestaria, estipula: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";
- **Que** en el artículo 259 ibídem, sobre el otorgamiento de créditos, estipula: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";
- **Que** en el artículo 260 ibídem, sobre la solicitud de los créditos, dispone: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";
- Que el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 del 22 de octubre del 2010 con reforma del 29 de diciembre del 2017, sobre la obligación de incluir recursos en el presupuesto, estipula: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social";
- Que se encuentra vigente la Ordenanza 125, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, aprobado y sancionado el 07 diciembre del año 2017;
- Que se encuentra vigente la Ordenanza 053-2018 REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, aprobado y sancionado el 21 de mayo del 2018;
- **Que** el 01 de marzo de 2018, mediante Oficio No. BDE-I-GSZN-2018-0266-OF, suscrito por el Arq. Gem Dimitri Viteri Pólit, informa "...Por medio de la Decisión 2017-GSZN-184, de 19 de julio de 2017, el Banco aprueba la asignación de hasta por USD 303.995,66, destinada para el proyecto "Adoquinado de calles para las comunidades Puruhantag y Guallaro Chico del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha", signado con el número 40601..."; y, "Por el presente comunico a usted que en esta fecha hemos aprobado un desembolso por USD 30.126,63... en calidad de segundo (último) desembolso de financiamiento mencionado en el párrafo anterior...";
- Que el 24 de abril de 2018, mediante Oficio No. EP EMASA PM-GG-2018-157-O, suscrito por el Ing. Patricio Méndez en calidad de Gerente General de la EP EMASA PM, informa "... Según lo estipulado en el convenio de crédito, para el financiamiento del Proyecto Optimización de la Línea de Conducción del Sistema de Abastecimiento Chiriyacu, le corresponde a la EP EMASA PM como contraparte el valor

de \$272.983,40... Con los valores mencionados anteriormente quedaría un saldo pendiente por transferir de \$ 91.088,38...";

Que el 27 de abril de 2018, mediante Oficio No. Oficio No. BDE-I-GSZN-2018-0472-OF, suscrito por el Arq. Gem Dimitri Viteri Pólit, en el cual informa "...Por el presente comunico a usted que hemos aprobado un desembolso por USD 63.548,93... en calidad de cuarto (último) desembolso del financiamiento concedido con aplicación al contrato de financiamiento y servicios bancarios 40355...";

Que el 17 de mayo de 2018, mediante Oficio No. 101-2018-TM-GAD-MPM, suscrito por el Sr. Héctor Guachamín, Tesorero del GADMPM, informa "... Que de acuerdo al crédito solicitado por el Municipio conjuntamente con EMASA al Banco de Desarrollo del Ecuador BDE para la Línea de Conducción de Agua Chiriyacu... está pendiente los desembolsos por parte del Banco del Estado BDE, del crédito No. 40414 para el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo un valor de \$ 157.581,00 y para la EP EMASA PM un valor de \$ 81.618,24...";

Que el 24 de mayo de 2018, mediante Oficio No. 034-JC-MPM-2018, suscrito por la Ing. Juana Marroquín, Contadora General del GADMPM, informa al señor M.Sc. Ernesto Lema, Director Financiero: "... pongo en conocimiento el detalle de los valores recaudados y por recaudar por concepto de devolución de IVA, por un valor de \$ 502.429,70...";

Que mediante Oficio No. 056-DF-GADMPM-2018 del 24 de mayo del 2018, el señor Magíster Ernesto Lema, dirigido al señor Alcalde hace la siguiente petición: "... por medio de la presente tengo a bien poner en su conocimiento el Informe Técnico Financiero a fin de que se considere para LA SEGUNDA REFORMA, del presupuesto del ejercicio fiscal 2018";

Que mediante Informe No. 035-2018 SM-GADMPM-2018 del 5 de junio de 2018, el señor Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico Municipal, concluye: "el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, cumple con los requisitos señalados en los artículos 322 del COOTAD, además se cuenta el informe favorable del Director Financiero que es el responsable directo de asistir obligatoriamente a la sesión del legislativo y de la Comisión respectiva; y al contar con el informe favorable conforme se desprende del informe que se adjunta al proyecto de ordenanza; tengo a bien señalar que es viable se continúe con el trámite previsto en la ley.

Para la aprobación del proyecto de reforma de ordenanza materia del presente análisis se debe contar con el informe de la Comisión de Presupuesto según el Art. 244 y 245 del COOTAD; para nuestro caso el informe debe darlo la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos del Concejo (sic) Municipal de Pedro Moncayo";

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrado en la sala de sesiones del GAD Municipal el 7 de junio del 2018, dentro del segundo punto del Orden del día, con 5 votos a favor, mediante Resolución RC 068-2018, resolvió: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; y, En uso de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

EXPIDE:

La segunda reforma A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 1.- En el artículo 1, a continuación del ANEXO 4, incorpórese: "ANEXO 5 de acuerdo al siguiente detalle:

DESEMBOLSOS POR PARTE DEL BANCO DEL ESTADO

PARTIDAS DE INGRESO

CÓDIGO	PARTIDA	VALOR
01.01.100.110.360201.001.000	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	93.675,56
01.01.100.110.281002.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD MUNICIPALES	2.941,32

PARTIDAS DE GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	VALOR
18.01.500.330.970101.000.17.04.0.000	DE CUENTAS POR PAGAR	96.616,88

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CHIRIYACU

PARTIDAS DE INGRESO

CÓDIGO	PARTIDA	VALOR
01.01.100.110.280103.000.002	RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CHIRIYACU (CONVENIO)	81.618,24
01.01.100.110.280103.002.002	RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CHIRIYACU (EMASA PM)	91.088,38
01.01.100.110.281002.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD MUNICIPALES	499.488,38
01.01.100.110.360201.000.000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (BEDE CRÉDITO) CHIRIYACU	157.581,00
	TOTAL PARTIDAS DE INGRESO	829.776,00

PARTIDAS DE GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	VALOR
15.02.300.330.750101.001.17.04.0.002	RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CHIRIYACU (BEDE EMASA PM)	797.440,00
15.02.300.330.730604.000.17.04.0.000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	32.336,00
	TOTAL PARTIDAS DE GASTO	829.776,00

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Segunda Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entra en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 8 de junio del 2018.

Frank Borys Gualsaqui Rivera

ALCALDE

Rodrigo Pinango SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **Segunda Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO** fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria del 7 de junio del 2018; y, sesión extraordinaria del 8 de junio del 2018.- Tabacundo, 8 de junio del 2018.

Rodrigo Pinango SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 8 de junio del 2018.

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- Que la presente Segunda Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 8 de junio del 2018. Tabacundo, 8 de junio del 2018.

Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL